



VISTOS, el Informe N° 000056-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 015077-2023-DIA/MC, de fecha 14 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0082643 y 2023-0087201, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"HAGGARD"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0082643, el señor Paul Almonte Fernández, en representación de Perú Music Concerts E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "HAGGARD", a desarrollarse el día 15 de junio de 2023, en el Centro de Convenciones Barranco, sito en la Av. República de Panamá 220, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0087201, de fecha 13 de junio de 2023, el administrado precisó el aforo total y actualizó el precio de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "HAGGARD" se trata de una presentación de ópera sinfónica a cargo de la agrupación alemana "Haggard", integrada por ocho músicos alemanes que utilizan instrumentos como violines, flautas, violonchelo, piano y guitarras, y dos sopranos procedentes de Italia y República Checa. La agrupación se caracteriza por fusionar la ópera y música clásica con el rock contemporáneo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000056-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "HAGGARD", es un espectáculo que mantiene la tradición de la música clásica, mediante la cual tenemos la posibilidad de transformar al mundo, la naturaleza y por ende a las personas. Asimismo, la práctica coral se constituye como un instrumento de educación musical y de desarrollo cultural de notable trascendencia y eficacia dentro de una comunidad, debido a que es una actividad con íntima relación con la conservación del patrimonio cultural y la tradición intangible;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "HAGGARD", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca promover el disfrute de la ópera clásica, fusionándolo con matices del rock a través de instrumentos y voces clásicas. El aporte del espectáculo es muy valioso, en especial para los jóvenes, ya que al encontrar en la música clásica melodías que se mezclan con el rock contemporáneo, se verán motivados a seguir explorando las variantes musicales en el campo de la música clásica y ópera sinfónica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro de Convenciones Barranco, sito en la Av. República de Panamá 220, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 650 personas, el día 15 de junio de 2023, teniendo como precio Zona VIP primer piso el costo de S/. 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Zona Mezanine el costo de S/. 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Zona Cultural primer piso el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 150 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 015077-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"HAGGARD"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"HAGGARD"*, a desarrollarse el día 15 de junio de 2023, en el Centro de Convenciones Barranco, sito en la Av. República de Panamá 220, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0082643 y 2023-0087201.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES